



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/REPSS/012/2019, PARA LA CONTRATACION DE "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO".

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL L.C.P. **EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ**, JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **AD/REPSS/012/2019**, PARA LA CONTRATACION DEL "**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO**"; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 71, 72 FRACCIÓN VIII, 73 FRACCIONES I Y IV, 74, 124, 125 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 99 Y 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, FUNDANDO Y MOTIVANDO EL PROCEDIMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, es un organismo creado mediante decreto 25457/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 de septiembre de 2015.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

- II. El **L.C.P. EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ**, comparece en el presente dictamen en su carácter de Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales y responsable de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 16 de diciembre de 2018 el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, Encargado del Despacho de la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, 2 fracción XXI y 72 fracción VIII de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Manual de Estructura Organizacional del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.
- III. Con fecha 20 de marzo de 2019, la C.P.A. Ana María Aldrete Rodríguez, Directora de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, mediante oficio número OPDREPSSJAL/DAA/0301/2019, solicitó a la persona titular de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del mismo Organismo, como Unidad Centralizada de Compras, realizar las acciones administrativas necesarias para realizar el proceso licitatorio a fin de contratar el arrendamiento de un bien inmueble (bodega) para resguardar el archivo documental de Glosa de los Organismos Públicos Descentralizados, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y Servicios de Salud Jalisco.
- IV. Por consiguiente, la Unidad Centralizada de Compras de este Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, dio inicio con los procesos de licitación pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; lo anterior con base a la disponibilidad presupuestal **No. 03**, de fecha 28 de diciembre de 2018.
- V. Con fecha 21 de marzo de 2019 se publicaron las bases para el procedimiento de licitación pública local sin concurrencia del Comité, número **LPLSCC/REPSS/009/2019**, a plazos acortados en términos del artículo 72 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la contratación del





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO".

- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019 se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública local sin concurrencia del Comité, número **LPLSCC/REPSS/009/2019**; en la que, al presentarse únicamente una propuesta, presentada por el C. José Miguel Flores Bernardino, se declaró **DESIERTA** la licitación en cita, con fundamento en el artículo 72 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Por tal, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se realizó en términos de los artículos 71 y 72 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, una segunda convocatoria, la cual, se publicó con fecha 27 de marzo de 2019 las bases para el procedimiento de licitación pública local sin concurrencia del Comité, número **LPLSCC/REPSS/010/2019**, para el **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**.
- VIII. En consecuencia, con fecha 01 de abril de 2019 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, para el procedimiento de licitación pública local sin concurrencia del Comité, número **LPLSCC/REPSS/010/2019**, anteriormente señalado, en la que de acuerdo al Segundo Acuerdo que obra en el acta correspondiente; se procedió a declararse, de nueva cuenta, **DESIERTA**, de conformidad con el artículo 72 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IX. En conclusión, y tomando en consideración que la Unidad Centralizada de Compras, a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, llevó a cabo los dos procesos licitatorios referidos con antelación y que los mismos se declararon **DESIERTOS**, toda vez que en sus respectivos actos de presentación y apertura de proposiciones, únicamente se presentó





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

una propuesta, y fue la presentada por el C. José Miguel Flores Bernardino, en términos de lo establecido en los artículos 1 fracción III, 71, 72 fracción VIII, 73 fracciones I y IV, 74, 124, 125 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se dictamina sobre la procedencia de llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública **No. AD/REPSS/012/2019**, para la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

- I. Una vez informada la situación y con la intención de cumplir con la finalidad por la que fueron etiquetados dichos recursos, en mi carácter de Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, y responsable de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, cargo que acredito con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2018, por el cual, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, Encargado del Despacho de la Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, 2 fracción XXI y 72 fracción VIII de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Manual de Estructura Organizacional del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, procedo a **dictaminar** sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción a la Licitación Pública, **No. AD/REPSS/012/2019**, por adjudicación directa; de conformidad con lo establecido en los **artículos 1 fracción III, 71, 72 fracción VIII, 73 fracciones I y IV, 74, 124, 125 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:**





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Artículo 1º.

1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales (...) como consecuencia de:

III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles".

"Artículo 71.

1. Los Comités procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes".

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias".

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables (...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate (...)"

"Artículo 124.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles se llevarán a cabo por las áreas facultadas para ello de conformidad a la estructura orgánica de los entes públicos.

2. Para este efecto, las áreas solicitantes del inmueble deberán recabar información de al menos tres inmuebles que cubran con las características generales de aquel que necesiten, proponiendo aquel cuyo costo por metro cuadrado y mantenimiento estimado sea el más bajo durante un periodo de tiempo determinado, o en su defecto, deberán justificar el arrendamiento de un inmueble específico".

"Artículo 125.

1. El arrendamiento de inmuebles procederá cuando:

I. No existan en el ente público inmuebles disponibles para cubrir las necesidades del ente público solicitante; y (...)"

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

"Artículo 99. *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite".

"Artículo 100. En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente".

Con motivo de lo anterior, se enlistan las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicios que nos ocupa:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **calle Reforma No. 185, de la colonia Atemajac del Valle, en Zapopan, Jalisco**, construida sobre el lote 006 cero, cero, seis; manzana 037 cero, tres, siete; zona 004 cero, cero, cuatro; de la colonia Atemajac del Valle, en Zapopan, Jalisco, como lo hace constar en la escritura pública número 39,860 treinta y nueve mil ochocientos sesenta; tomo CCLI doscientos cincuenta y uno; libro 4º cuarto; de fecha 11 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, notario público número 122 ciento veintidós de Guadalajara, Jalisco y que se compone de oficinas de planta baja de 42.6 m² cuarenta y dos punto seis metros cuadrados; oficinas de planta alta de 41 m² cuarenta y un metros cuadrados; área de almacén; 4 cuatro baños; luz y agua; asimismo se constata que dicho inmueble se encuentra al corriente de todos sus pagos y tiene la cuenta del impuesto predial número 1114063934.

II.- Vigencia de la contratación.

La vigencia del procedimiento de contratación correspondiente al "Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la calle Reforma No. 185, de la colonia Atemajac del Valle, en el municipio de Zapopan, Jalisco será de nueve meses, contados a partir del 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de la misma anualidad.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

III.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Se realizó el estudio de mercado, y como resultado, la propuesta económica más baja fue la ofertada por la persona física **JOSÉ MIGUEL FLORES BERNARDINO**, asimismo, se tomó en cuenta que actualmente dicho inmueble se encuentra ya ocupado por este Organismo Público Descentralizado, por lo que, se asegura a través de la presente adjudicación la no interrupción de las actividades realizadas en la el multicitado bien, objeto del presente dictamen.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa.

El procedimiento de contratación propuesto se fundamenta en los **artículos 1 fracción III, 71, 72 fracción VIII y 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**; toda vez que, después de declararse **DESIERTOS** los dos procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del Comité referidos en los antecedentes de este dictamen de adjudicación, persiste la necesidad del servicio licitado y aunado a lo anterior, dentro del presente procedimiento de excepción a la licitación pública **No. AD/REPSS/012/2019**, para la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**, de igual manera, persisten los requisitos de las convocatorias en los procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del Comité, antes mencionados.

Por otra parte, se fundamenta en el **artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**; toda vez existe la premura en tiempo para adjudicar de manera directa, en virtud que, como consecuencia a los procedimientos declarados desiertos y al vencimiento del "Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Reforma número 185, de la colonia Atemajac del Valle, en el municipio de Zapopan, Jalisco, derivado de la adjudicación directa AD/REPSS.JAL/002/2019", con vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, situación que no era previsible y que obliga a este organismo a llevar a cabo la adjudicación directa del arrendamiento que nos ocupa.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

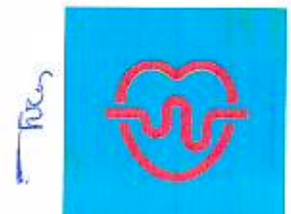
Aunado a lo anterior, con fundamento en el **artículo 125 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, se cuenta con la necesidad de contar con un espacio que reúna las condiciones de almacén (bodega), en donde se puedan acumular en forma segura, los documentos relativos a las validaciones médicas de los procesos de atención brindados a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, por los hospitales subrogados, así como los muebles de diferentes características, propiedad del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, sin que se obstaculice la operación del personal administrativo que integra este Organismo, y de no llevarse a cabo la adjudicación que nos ocupa, pone en riesgo la documentación relativa a las validaciones médicas, pues este Organismo Público Descentralizado no cuenta con algún inmueble para dicho cometido.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto de la contratación será por la cantidad total de **\$327,816.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta; los cuales serán pagados en nueve exhibiciones mensuales de **\$36,424.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A., menos el I.S.R. el arrendamiento será cubierto de conformidad al siguiente calendario:

NO. DE PAGO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD A PAGAR (I.V.A. INCLUIDO, MENOS I.S.R.)
1.-	05 DE ABRIL DE 2019	\$36,424.00
2.-	05 DE MAYO DE 2019	\$36,424.00
3.-	05 DE JUNIO DE 2019	\$36,424.00
4.-	05 DE JULIO DE 2019	\$36,424.00
5.-	05 DE AGOSTO DE 2019	\$36,424.00
6.-	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$36,424.00
7.-	05 DE OCTUBRE DE 2019	\$36,424.00
8.-	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$36,424.00
9.-	05 DE DICIEMBRE DE 2019	\$36,424.00
Total		\$327,816.00

Respecto a los criterios que motivan la procedencia de la adjudicación directa son:





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

1.- ECONOMÍA: Dentro de las propuestas presentadas, se priorizan los montos, fijándose la adjudicación del contrato respecto a la propuesta cuyo monto sea, conforme a las necesidades del Organismo Público Descentralizado, el más bajo, garantizando de esta manera las mejores condiciones para el Estado.

2.- EFICACIA: Se garantiza la obtención de los medios para poder llevar a cabo la contratación objeto del procedimiento de Adjudicación Directa, obteniendo las mejores condiciones de servicio.

3.- TRANSPARENCIA: El procedimiento de adjudicación directa será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos encontrándose la información correspondiente en posesión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

4.- IMPARCIALIDAD: Tiene como objeto la observancia de la actitud recta ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares, con el propósito de lograr la imparcialidad, se toma como referencia la normatividad aplicable para este proceso, contando con la información con la cual se permita realizar la evaluación técnica y económica que garantice la mejor calidad y precio en el arrendamiento de los bienes.

5.- HONRADEZ: Esta se observa con evidencia en el trabajo profesional del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, al realizar el proceso de contratación con transparencia y en los términos solicitados por la ley, ya que estos serán utilizados óptimamente con ética y profesionalismo para fortalecer la imagen Institucional.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 1 fracción III, 71, 72 fracción VIII, 73 fracciones I y IV, 74, 124, 125 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,** se dictamina procedente el procedimiento de licitación pública por la adjudicación directa; por lo que, habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

condiciones disponibles para el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, es procedente adjudicar de manera directa la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**.

El monto de la contratación será por la cantidad total de **\$327,816.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta; los cuales serán pagados en nueve exhibiciones mensuales de \$36,424.00 (treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., menos el I.S.R. y la vigencia de **nueve meses**, contados a partir del 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de la misma anualidad, de conformidad con las especificaciones realizadas por la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, quien ostenta la figura de área requirente, así como las contenidas en las bases para los procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del Comité declarados desiertos, número **LPLSCC/REPSS/009/2019** y **LPLSCC/REPSS/010/2019**.

SEGUNDO. Las acciones podrían variar si surgiera alguna modificación en las necesidades del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, es por lo anterior que se reserva el derecho de modificar los términos de las condiciones contractuales para la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DE GLOSA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**, objeto del presente dictamen.

TERCERO. Se emite el presente dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CUARTO. La firma del contrato se realizará en el plazo conveniente para la correcta prestación del arrendamiento, iniciando los trámites correspondientes a partir de la emisión del presente dictamen.

15/5





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/012/2019

QUINTO. Notifíquese lo resuelto en presente dictamen al Órgano de Control Interno y a la Dirección Área Jurídica, por el medio correspondiente, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, infórmese lo resuelto en el presente dictamen al Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco en la sesión inmediata siguiente.

ASÍ LO PROVEE Y DICTAMINA EL

L.C.P. EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ

Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales y
responsable de la Unidad Centralizada de Compras
del Organismo Público Descentralizado,
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

